



Consejo de la  
Unión Europea

Bruselas, 13 de enero de 2017  
(OR. en)

---

---

**Expediente interinstitucional:  
2016/0403 (COD)**

---

---

**5284/17  
ADD 2**

**COMPET 24  
MI 34  
ETS 5  
DIGIT 8  
SOC 18  
EMPL 14  
CONSOM 13  
CODEC 38  
IA 9**

#### **NOTA DE TRANSMISIÓN**

---

De: secretario general de la Comisión Europea,  
firmado por D. Jordi AYET PUIGARNAU, director

Fecha de recepción: 12 de enero de 2017

A: D. Jeppe TRANHOLM-MIKKELSEN, secretario general del Consejo de la  
Unión Europea

---

N.º doc. Ción.: SWD(2016) 442 final

---

Asunto: DOCUMENTO DE TRABAJO DE LOS SERVICIOS DE LA COMISIÓN  
RESUMEN DE LA EVALUACIÓN DE IMPACTO que acompaña al  
documento Propuesta de Reglamento del Parlamento Europeo y del  
Consejo por el que se introduce una tarjeta electrónica europea de  
servicios y los mecanismos administrativos conexos

---

Adjunto se remite a las Delegaciones el documento – SWD(2016) 442 final.

---

Adj.: SWD(2016) 442 final



Bruselas, 10.1.2017  
SWD(2016) 442 final

**DOCUMENTO DE TRABAJO DE LOS SERVICIOS DE LA COMISIÓN**

**RESUMEN DE LA EVALUACIÓN DE IMPACTO**

*que acompaña al documento*

**Propuesta de Reglamento del Parlamento Europeo y del Consejo por el que se introduce una tarjeta electrónica europea de servicios y los mecanismos administrativos conexos**

{COM(2016) 824 final}

{SWD(2016) 439 final}

## Ficha resumen

### Evaluación de impacto sobre la propuesta de Reglamento del Parlamento Europeo y del Consejo por el que se introduce una tarjeta electrónica europea de servicios y los mecanismos administrativos conexos

#### A. Necesidad de actuar

##### ¿Por qué? ¿Cuál es el problema que se afronta?

Algunos sectores de servicios siguen mostrando una falta de integración en el mercado interior. Es el caso, en particular, de los servicios de construcción y de diversos servicios prestados a las empresas. En primer lugar, aparece la complejidad administrativa a la que se enfrentan los prestadores de servicios que operan de forma transfronteriza. En segundo lugar, la Directiva de servicios no prevé mecanismos de cooperación bien estructurados. En tercer lugar, las pymes suelen encontrar dificultades para acceder a la cobertura de seguro necesaria para realizar sus actividades en otros Estados miembros. Finalmente, hay una gran diversidad de entornos reglamentarios para algunos servicios prestados a las empresas en los distintos Estados miembros. Como resultado de esta situación, solo unos pocos prestadores de servicios proporcionan servicios transfronterizos o crean un establecimiento secundario. La competencia en estos mercados sigue siendo limitada, lo que conduce a una asignación de recursos poco eficiente, escasa posibilidad de elección para los consumidores y precios elevados. Debido a sus repercusiones, un escaso rendimiento de los servicios prestados a las empresas acarrea también importantes costes en lo que a la competitividad de la economía industrial de la UE se refiere. En los últimos años, los progresos realizados por los Estados miembros en la aplicación de la Directiva de servicios se han ralentizado e incluso han retrocedido en algunos casos, y no se observan signos de recuperación.

##### ¿Cuál es el objetivo que se espera alcanzar con esta iniciativa?

Los objetivos generales de esta iniciativa son mejorar la integración del mercado en el sector de los servicios prestados a las empresas y los servicios de construcción, así como mejorar el crecimiento de la productividad en ambos sectores. Los objetivos específicos de esta iniciativa son:

- Conseguir que para las empresas resulte más sencillo y menos costoso prestar servicios en otros Estados miembros.
- Hacer que los prestadores de servicios extranjeros inspiren más confianza en el mercado al aumentar la transparencia y la información disponible.
- Inyectar un mayor dinamismo y competitividad en el mercado para generar más posibilidades de elección y precios más bajos para los consumidores, también para los consumidores industriales.

##### ¿Cuál es el valor añadido de la actuación a nivel de la UE?

La actual situación se caracteriza por una confianza insuficiente entre las autoridades nacionales y los poderosos intereses creados a escala nacional, y por ello, los Estados miembros siguen imponiendo sus requisitos internos a los prestadores de servicios entrantes con poca o ninguna consideración del marco regulador aplicado al prestador de servicios en su país de origen. Una acción a escala de la UE garantizaría que los prestadores de servicios pudieran beneficiarse de un enfoque uniforme y coherente en todos los Estados miembros al ampliar su actividad más allá de sus fronteras. La acción a escala de la UE aunaría a las autoridades nacionales y contribuiría a mejorar la confianza mutua.

#### B. Soluciones

##### ¿Qué opciones legislativas y no legislativas se han estudiado? ¿Existe o no una opción preferida? ¿Por qué?

En la evaluación de impacto se describen una serie de opciones normativas. Asimismo, se han considerado una serie de paquetes que combinan dichas opciones:

- El paquete 1 permitiría al prestador de servicios obtener un certificado de establecimiento legal en el Estado miembro de origen y la confirmación de la existencia de una cobertura de seguro para sus actividades, también en el Estado miembro de origen.
- El paquete 2 permitiría al prestador de servicios hacer uso de un procedimiento a escala de la UE que le permitiera obtener el acceso al mercado de otro Estado miembro. Además, abordaría los obstáculos relacionados con los seguros en situaciones transfronterizas.
- El paquete 3, además de lo contemplado en el paquete 2, reduciría las diferencias reglamentarias en una serie de servicios prestados a las empresas clave mediante la armonización de los obstáculos reglamentarios para prestadores de servicios extranjeros y nacionales.

- El paquete 4, además de lo incluido en el paquete 3, introduciría soluciones concretas para hacer frente a las disparidades reglamentarias en lo relativo al establecimiento secundario (sucursales y agencias), de modo que los prestadores de servicios extranjeros quedarían exentos de determinados requisitos y el Estado miembro de acogida podría introducir salvaguardias alternativas.
- El paquete 2 se valora como la opción preferida.

#### **¿Quién apoya cada opción?**

En los últimos años, la Comisión ha trabajado extensamente con las partes interesadas y los Estados miembros. La mayoría de las partes interesadas del sector de los servicios prestados a las empresas, ya sean prestadores de servicios, organizaciones empresariales u otras organizaciones, expresaron su apoyo a soluciones adoptadas a escala de la UE para responder a los obstáculos. Los consumidores industriales de servicios prestados a las empresas se muestran también a favor de aumentar la eficiencia en el sector. Algunas partes interesadas del sector de la construcción tenían reservas, lo que sugiere que la construcción es de naturaleza esencialmente local.

### **C. Repercusiones de la opción preferida**

#### **¿Cuáles son las ventajas de la opción preferida (si existe, o bien de las principales)?**

En general, se espera que el paquete 2 tenga un impacto positivo importante al reducir de forma exhaustiva las barreras administrativas para los prestadores de servicios transfronterizos y proporcionar más información y transparencia a los consumidores. Por tanto, se espera que este paquete suponga un ahorro de costes considerable para los prestadores de servicios que trasciendan las fronteras nacionales. Podría conllevar un aumento de la dinámica del mercado y de los niveles de competencia, lo que ofrecería a los consumidores una mayor variedad de opciones y un valor añadido.

#### **¿Cuáles son los costes de la opción preferida (si existe, o bien de las principales)?**

No se espera que el paquete 2 genere costes adicionales para los prestadores de servicios o los consumidores. La tarjeta electrónica europea de servicios no sería obligatoria para los prestadores de servicios, sino una herramienta voluntaria a su disposición en todos los Estados miembros.

#### **¿Cómo se verán afectadas las empresas, las pymes y las microempresas?**

Esta iniciativa está especialmente destinada a las pymes, ya que son las empresas a las que más afecta la complejidad administrativa a la hora de ampliar sus actividades al extranjero. Ofrecerá una ventanilla única a los prestadores en los sectores de los servicios prestados a las empresas y de los servicios de construcción, a la vez que aumentará la seguridad jurídica sobre los requisitos que se les aplican. La reducción de la carga administrativa les permitiría ahorrar tiempo y costes al trascender sus fronteras.

#### **¿Habrá repercusiones significativas en los presupuestos y las administraciones nacionales?**

El paquete 2 generará costes limitados para las autoridades de los Estados miembros. Dichos costes no excederán los 2 millones EUR al año en todos los Estados miembros. El Sistema de Información del Mercado Interior (IMI) existente, creado, gestionado y financiado por la Comisión, se utilizará para la gestión de la tarjeta electrónica europea de servicios.

#### **¿Habrá otras repercusiones significativas?**

El paquete 2 tendrá una serie de repercusiones positivas relacionadas con la reducción de la carga administrativa para los prestadores de servicios, mejorando el funcionamiento del Mercado Único, aumentando la competencia y ofreciendo más posibilidades de elección a los consumidores. También reforzará la cooperación administrativa entre las autoridades de los Estados miembros en un marco procedimental claro con el fin de facilitar, cuando proceda, el reconocimiento mutuo de los requisitos que ya se hayan cumplido en el Estado miembro de origen.

### **D. Seguimiento**

#### **¿Cuándo se revisará la política?**

La Comisión continuará su diálogo periódico con los Estados miembros y las partes interesadas. A medio y largo plazo invitará a los Estados miembros a que evalúen el funcionamiento de la iniciativa, dando participación también, cuando proceda, a los interlocutores sociales nacionales (en particular al sector de la construcción). Podría publicarse un informe de evaluación tres años después de la expiración del período de transposición.